

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 27 FEB 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 107754-2013 de fecha 04.10.2013 sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, del proyecto contenido en el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO INGENIO, SECTORES CENTELLA Y BARRANCA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA PALPA, REGION ICA" solicitado por la Empresa Procesadora Laran S.A.C. con R.U.C. N° 20451899881; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 36° inc. f) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones las de autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua;

Que, el Art. 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; señala: "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, el Art. 212.1° del D.S. N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; señala que "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua"; asimismo el Art. 212.2 del citado cuerpo legal, señala que, "Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva";

Que, mediante CUT N° 107754-2013 de fecha 04.10.2013 el señor César Eddie Terrones Rojas, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Procesadora Laran S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua Grande, autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales; adjuntando a ello el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO INGENIO, SECTORES CENTELLA Y BARRANCA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA PALPA, REGION ICA", Resolución Directoral N° 148-2013-GORE-ICA-DRAG, Resolución Gerencial Regional N° 0025-2013-GORE-ICA/GRRNGMA, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1212-2013-ANA-ALA GRANDE de fecha 29.11.2013, el Administrador Local de Agua Grande, remite el expediente administrativo seguido por la Empresa Procesadora Laran S.A.C., adjuntando a ello el Informe N° 138-2013-ANA-AAA-CH.CH.-ALA GRAND/CBM el cual opina en forma favorable por la autorización para la ejecución de la obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO INGENIO, SECTORES CENTELLA Y BARRANCA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA PALPA, REGION ICA",



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Que, seguido a trámite y conforme a ley, el expediente administrativo fue elevado a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Multisectoriales de esta autoridad, para la evaluación correspondiente; emitiéndose el Informe Técnico N° 075-2013-ANA-AAA-CH.CH./SDEPHM de fecha 09.12.2013, por el cual concluye por la factibilidad a la solicitud presentada por la empresa recurrente; asimismo señala que **El objetivo principal** del proyecto consiste en reducir la vulnerabilidad de la erosión e inundación de los suelos agrícolas de propiedad de la Empresa Procesadora Laran S.A.C. ubicada en los sectores Centella y Barranca en el Distrito de Changuillo, ante la presencia de avenidas extremas del río Ingenio. **El Objetivo específico** es la protección de áreas agrícola, protegiendo a un total de 38.57 Has.; conservando la producción y la generación de mano de obra no calificada en el área de influencia de la empresa. Teniendo como **Metas Físicas A) Sector Centella:** a) Descolmación de 320 metros de lecho de río en ambas márgenes. b) Construcción de 04 espigones de malla. Trabajo con fines de encauzamiento y protección contra la inundación, erosión de terrenos agrícolas mediante la elevación de la cota de la margen derecha del río en un eventual incremento del tirante hidráulico, sus dimensiones son de 2.00 metros lineales de corona, 2.00 metros lineales de base, 1.50 metros lineales de altura, dicha estructura ha sido diseñado considerando los espigones deteriorados. **B) Sector Barranca:** a) Descolmación de 543 metros de lecho de río en ambas márgenes. b) Construcción de 09 metros de espigones de malla. Trabajo proyectado con fines de encauzamiento y protección contra la inundación, erosión de terrenos agrícolas mediante la elevación de la cota de la margen derecha del río en un eventual incremento del tirante hidráulico, sus dimensiones son de 10.00 metros lineales de largo y un ancho de 1.20 metros lineales y una altura de 1.00 metros. **C) Descolmación del lecho del río:** En los sectores Centella y Barranca, que colindan con el cauce del río Ingenio, esta se encuentra colmatado, por lo que se ha visto descolmatar el lecho del río, arrojando el material pétreo hacia ambas márgenes, a manera que el flujo del agua se direcciones hacia el centro del río, de manera de cuidar los diques secos en ambas márgenes. **Presupuesto y Fuente de financiamiento:** El costo total del proyecto es de S/. 111,793.00 nuevos soles. El financiamiento será con recursos propios de la Empresa Procesadora Laran S.A.C. **Plazo de Ejecución:** De acuerdo al Cronograma de ejecución presentado se plantea un tiempo de ejecución de 30 días calendario.

Que, en este contexto y al haber justificado y presentado los requisitos establecidos para el procedimiento administrativo materia de la presente, así como cuenta con la Resolución Gerencial Regional N° 0025-2013-GORE-ICA/GRRNGMA, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO INGENIO, SECTORES CENTELLA Y BARRANCA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA PALPA, REGION ICA", y la Resolución Directoral N° 148 2013-GORE-ICA-DRA por el cual se aprueba el referido expediente; en tal sentido, deviene declarar procedente la solicitud presentada por la Empresa Procesadora Laran S.A.C.

Que, mediante Informe Legal N° 837-2013-ANA-AAA.CH.CH./SDOAJ emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección; concluye entre otros, por la procedencia a la petición presentada por Empresa Procesadora Laran S.A.C.

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36° del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa Procesadora Laran S.A.C. con R.U.C. N° 20451899881, la ejecución de La obra contenida en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO INGENIO, SECTORES CENTELLA Y BARRANCA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA PALPA, REGION ICA", obra consistente en: 1) **Sector Centella:** a) Descolmación de 320 metros de lecho de río en ambas márgenes. b) Construcción de 04 espigones de malla. 2) **Sector Barranca:** a) Descolmación de 543 metros de lecho de río en ambas márgenes. b) Construcción de 09 metros de espigones de malla. 3) **Descolmación del lecho del río:** En los sectores Centella y Barranca, que colindan con el cauce del río Ingenio, esta se encuentra colmatado, por lo que se ha visto descolmatar el lecho del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2014 -ANA- AAA-CH.CH.

rio, arrimando el material pétreo hacia ambos márgenes, a manera que el flujo del agua se dirija hacia el centro del río, de manera de cuidar los diques secos en ambos márgenes. Obra ubicada en los Sectores de Centella y Barranca, del Distrito de Changuillo, de la Provincia de Nasca, del Departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- Disponer que el plazo para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1°, será de 30 días calendario; esto de acuerdo al cronograma presentado en el referido expediente técnico; asimismo, el proyecto deberá ser supervisado por la Administración Local de Agua Grande y la Junta de Usuarios del sector correspondiente, a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas indicados en el mismo.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa Procesadora Laran S.A.C. y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Nasca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 DISTRITO DE CHAPARRA CHINCHA

 ING. RAUL EDUARDO CACALTANA HERENCIA
 DIRECTOR